



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021 - 0061**

Se le informa a la señora apoderada de la actora (archivo 27), que la Fiscalía Segunda Seccional de Zipaquirá ya le indicó al Despacho que la prohibición judicial que pesa sobre el inmueble, objeto de este pleito, e identificado con la matrícula 176-9668, continúa vigente, pues la causa criminal que la sustenta se encuentra activa y en etapa de indagación preliminar, tal como consta en el archivo 23 del plenario.

Por lo tanto, no resulta procedente oficiar a la O.R.I.P. de la mencionada localidad para que inscriba la demanda, ya que la medida decretada por la autoridad en referencia lo impide. De hecho, basta con remitirse a la Nota Devolutiva, vista a folio 170 del archivo 1, para corroborar dicho punto.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO No _____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
--